



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Octubre nueve de dos mil veintitrés

El despacho haciendo uso del control de legalidad, conforme al art. 132 del Código General del Proceso, observa irregularidades que violentan el debido proceso, por lo siguiente:

El despacho, mediante auto del 21 de septiembre de 2023, inadmitió la demanda, mediante la cual le exigió el siguiente requisito:

“...Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la sociedad demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022...”

La apoderada mediante memorial de subsanación allegó el 25 de septiembre de 2023, constancia de envío a la sociedad demandada, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal que data del año 2019, esto es cvillegas@fabricato.com.

Ahora bien, a pesar de que la parte actora cumplió con el requisito exigido en auto inadmisorio, dicho correo se encuentra desactualizado y por lo tanto, deberá notificarse en el nuevo correo para notificaciones judiciales de la sociedad demandada.

Así las cosas, la parte actora deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de FABRICATO S.A, actualizado y deberá enviar la demanda en el nuevo correo electrónico que aparece en dicho certificado.

En razón de lo anterior, se le concede el término de cinco días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 165** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 10 de octubre de 2023

Secretaria

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by several loops and a final flourish.